ANEXO - DISPOSICIÓN N° 424/DGCYC/17

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONVENIO MARCO DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA LECTURA E IMPRESIÓN DE CODIGOS DE BARRA, PARA USO DE LAS REPARTICIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16, el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º. MODALIDAD DE COMPRA: CONVENIO MARCO. El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Los bienes y servicios incluidos en un Convenio Marco de Compras vigente serán publicados y difundidos en BAC. Las Unidades Ejecutoras podrán instar procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, en caso de existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la unidad ejecutora, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación (Título II, Capítulo I, del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09).

ARTICULO 3º. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Esta Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento para la lectura e impresión de códigos de barra, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4º. FACULTADES DEL ÓRGANO RECTOR. La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda – en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad -, se encuentra facultada a eliminar bienes y servicios del Catálogo cuando existieran motivos económicos y/o de calidad del producto que así lo justifiquen. Ello será informado al Proveedor con la fundamentación referida.

ARTICULO 5º. DURACIÓN DEL CONVENIO. La duración del Convenio Marco será desde su perfeccionamiento y por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 6º. COMPETENCIA JUDICIAL. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 7º. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto.

ARTICULO 8º. PRÓRROGA DEL CONTRATO. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.1 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

ARTICULO 9º. ANUNCIOS. El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.4 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 y artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a licitación pública.

ARTICULO 10. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los

oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los proveedores u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

ARTICULO 11. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Resultan de aplicación los términos establecidos en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

ARTICULO 12. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 13. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El oferente deberá indicar en un Anexo las condiciones de prestación del servicio que propone para los productos de este Convenio. Deberá precisar si: (i) si establece un monto mínimo por Orden de Compra para transportarlo a la dirección que allí se indique; (ii) qué procedimiento aplicará en caso de no cubrirse ese monto mínimo; iii) prevé la prestación de servicios urgentes, en qué plazos y bajo qué condiciones las realizará; y iv) todo otro dato que permita la mejor comparación de las ofertas. Los bienes requeridos por las Unidades Ejecutoras comprendidos en el Convenio Marco deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 14. MARCA. Los oferentes deberán indicar la marca cotizada y las características del bien ofrecido en cada uno de los renglones.

ARTÍCULO 15. FOLLETOS Y CATÁLOGOS. No se aceptarán ofertas que no se encuentren formuladas de acuerdo a las previsiones contenidas en los pliegos licitarios, por lo cual deberán adjuntarse folletos y catálogos ilustrativos de los servicios requeridos en idioma castellano y/o fotografías de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que se considere de interés u que permita una mejor evaluación de los servicios cotizados.

ARTÍCULO 16. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos de los equipos, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante fallas o inconvenientes que estos presenten, deberán ser reemplazados en forma inmediata, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los costos emergentes resultantes de dicho cambio. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción definitiva por parte del organismo contratante. Ante cualquier falla que afecte al funcionamiento óptimo del equipo, la garantía incluirá la revisión periódica de los mismo y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos y/o repuestos que así lo requieran.

Si dentro del período de garantía se solicitara cinco (5) veces servicio técnico por fallas en elementos o piezas por desperfectos de fabricación del equipo, la firma deberá proceder a reemplazar el equipo, dentro de las setenta y dos (72) horas de solicitarlo por uno nuevo sin uso.

ARTÍCULO 17. El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

ARTÍCULO 18. Se deberá acompañar los “manuales de usuario” correspondientes. Los manuales, garantía y demás documentos anexos del producto deberán ser provistos por el oferente en soporte digital, tanto en oportunidad de presentar su Oferta como en el momento de efectiva entrega de los equipos a cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes.

ARTICULO 19. DEL EQUIPAMIENTO: a) Ante cualquier discrepancia o contradicción entre estas condiciones particulares y las especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las especificaciones técnicas. b) Todos los requerimientos técnicos y funcionalidades esperadas de acuerdo a lo solicitado, deben operar tanto en forma independiente unas de otras como en forma totalmente integrada y/o simultánea, sin limitación alguna. c) Todos los elementos

necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula anterior deberán ser ofertados por el oferente como parte integral de su propuesta y entregados en su oportunidad, se hayan requerido expresamente o no. d) Los elementos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el GCABA será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron originalmente de fábrica), excepto que se establezca algo distinto en las Especificaciones Técnicas. e) Los equipos a proveer deberán estar vigentes y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación a la fecha de entrega de los bienes. En ningún caso el Proveedor podrá entregar bienes cuya producción esté discontinuada por el fabricante. f) Los equipos deberán ser entregados en los lugares que se detallen en las Órdenes de Compra que se generen en la órbita del Convenio Marco que se perfeccione. g) Todo el equipamiento deberá entregarse con todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, entiéndase por esto fuentes de alimentación, cables de conexión, drivers de software, etc. h) Los equipos eléctricos y electrónicos cumplirán con las principales especificaciones regulatorias adoptadas por la Argentina (IRAM) referidos a Seguridad Eléctrica y Emisiones de radiofrecuencia, electromagnéticas y radiación. i) Todos los equipos a proveer deberán operar con corriente alterna de 220 V, 50 Hz, con conexión a tierra, sin posibilidad de conmutar manualmente a otro voltaje/frecuencia y sin transformador externo. j) Cada fuente de alimentación deberá ser provista con su respectivo cable de energía eléctrica, para tomacorriente de tres patas planas según norma IRAM 2073/82. k) Todos los equipos ofrecidos deberán poder operar en rangos de temperatura ambiente desde 5 a 40 grados centígrados, sin necesidad de acondicionamiento especial. l) El Proveedor embalará los bienes e insumos, de corresponder, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, durante el transporte, manipulación brusca y descuidada y exposición a temperaturas extremas, sal y precipitaciones, así como almacenamiento en espacios abiertos. Para determinar el tamaño y peso de los embalajes se tendrán en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. Asimismo, respecto del embalaje de productos e insumos, deberán utilizarse materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno) m) La Adjudicataria será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que por cualquier medio se reclamen al GCABA, incluyéndose, pero sin limitarse, a los de índole laboral, accidentes de trabajo, etc.

ARTÍCULO 20._CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD: El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, algunos de ellos suponen una adecuación a criterios que tienen por objeto contrataciones más sustentables. A los fines de esta contratación se entenderán como criterios de sustentabilidad a aquellos que establecen

pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo. Adicionalmente los oferentes podrán detallar en sus ofertas toda otra información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de las Unidades Ejecutoras al momento de ingresar su Solicitud de Compra. La información adicional de sustentabilidad podrá visualizarse en las especificaciones del producto en el Catálogo Electrónico obrante en el portal BAC y podrá ser ingresada como justificación para optar por un proveedor de entre los adjudicados.

ARTÍCULO 21. MUESTRA. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar muestra de los elementos cotizados sin cargo alguno, para un mejor asesoramiento técnico.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL. Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que la contratista recurra a empresas subcontratistas, el mismo tendrá idénticas obligaciones y responsabilidades que el adjudicatario respecto de la prestación del servicio, sus empleados y terceros, en un todo conforme lo prescripto por la normativa que rige el particular, y los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, siendo pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones previstas.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a nomas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

ARTÍCULO 23. DAÑOS A TERCEROS. El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTICULO 24. CONDICIONES PARA SER OFERENTE. Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Las Personas humanas con capacidad de obligarse.

b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia.

c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

d) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite.

ARTICULO 25. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

b) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.

c) Las sociedades irregulares o de hecho.

d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.

e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.

f) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica,

en las condiciones que determine la reglamentación.

g) Las personas humanas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

h) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

i) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

j) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.

k) Las U.T. (Uniones Transitorias).

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 96 del Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16.

ARTICULO 26. FORMA DE COTIZAR. Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales.

Las ofertas deberán ser en pesos ($) moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

ARTICULO 27. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General de Compras y Contrataciones hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato .PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

ARTICULO 28. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA OFERTA.

1. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
2. Declaración Jurada de que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
3. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
4. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
5. Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados.
6. Declaración Jurada de que a la fecha de presentación de la oferta, el oferente ni sus socios en caso de corresponder, poseen registros en la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativos a la emisión de facturas apócrifas (http://www.afip.gov.ar/genericos/facturasApocrifas/).
7. Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 29. ACTA DE APERTURA. El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose el mismo en el día y hora establecidos en el acto administrativo que dispone el llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 y artículo 8º del Anexo I de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11).
Los oferentes podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de BAC dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura.

ARTICULO 30. FALSEAMIENTO DE DATOS. El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO o CONTRATISTA con pérdida de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de CONTRATO y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 31. GARANTÍA DE LA OFERTA. Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar. Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia Nº 524 Piso 1 C.A.B.A. dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

ARTICULO 32. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Inciso 5 del artículo 102 del Anexo I del Decreto N° 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16, reglamentario del artículo 104 de la Ley N° 2.095.

ARTICULO 33. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. Cada oferta será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación. La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas en todos los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. En ese sentido se aclara que podrán ser rechazadas las ofertas que contuvieran condicionamientos por los cuales se afecten los derechos del GCBA respecto de los servicios que contrata o se limiten las obligaciones del oferente o Adjudicatario y que expresamente estén contenidas en los respectivos pliegos, salvo que los mismos sean rectificados o anulados por requerimiento y a satisfacción del GCBA. Serán rechazadas las ofertas que contuvieran alguna discrepancia entre las Condiciones Particulares y los servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad y/o la funcionalidad de los bienes y/o el alcance de los servicios requeridos. En el caso que una oferta no se ajustara estrictamente al Pliego de Condiciones Particulares, el respectivo oferente tendrá la obligación de fundamentar acerca de la(s) discrepancia(s) demostrando que no afecta(n) la calidad y/o funcionalidad requeridas y/o el alcance de los servicios requeridos, sin perjuicio que será potestad del GCBA determinar si la(s) discrepancia(s) produce(n) la afectación mencionada. Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del respectivo oferente por sobre el resto o afecte el principio de igualdad o implique una mejora de la oferta. En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se dejará constancia de las ofertas inadmisibles y de las ofertas manifiestamente inconvenientes y que, en consecuencia, originen su descarte. La Comisión debe explicitar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones

pertinentes. Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte del Convenio Marco e indicando los servicios a incluir, el stock mínimo y el precio unitario de cada ítem a proveer por cada oferente, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

ARTÍCULO 34. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTICULO 35. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTICULO 36. RECHAZO. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

ARTICULO 37. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO. La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición Nº 396/DGCYC/14.

ARTICULO 38. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, acreditada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 inc. b) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 39. ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 37 y 38, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Corriente Nº 26.678/7 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.
Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia Nº 524, 1º Piso - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

ARTICULO 40. ADJUDICACIÓN. La adjudicación debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. En el Acto de Adjudicación se determinará el proveedor o proveedores seleccionados con quienes el Órgano Rector suscribirá el Convenio Marco, citándolos a suscribir el mismo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación. El GCABA no garantiza las cantidades de servicios objeto del Convenio Marco a adquirir. Tampoco se responsabiliza que una vez que los servicios sean incluidos en el Catálogo los mismos sean objeto de contrataciones por las Unidades Operativas de Adquisiciones.

ARTICULO 41. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO. La suscripción del Convenio Marco otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho a que los servicios en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo disponible en BAC, e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra y de servicio que se emitan. Las Unidades Operativas de Adquisición sólo podrán adquirir los servicios comprendidos en el catálogo del Convenio Marco a los proveedores que hayan suscripto dicho Convenio Marco, salvo la excepción establecida en el artículo 20 del Anexo I de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11. En dicho Convenio se dejará constancia del precio unitario y de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem que forme parte del Catálogo, conforme la Adjudicación, y de las condiciones de entrega, plazos y demás aspectos que surjan del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 42. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Contrato podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Pliego Único de Condiciones Generales. La no presentación de la Garantía de cumplimiento de contrato, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Rivadavia 524 1º Piso dentro del plazo de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

ARTICULO 43. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará al GCABA a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al GCABA el incumplimiento respectivo.

ARTICULO 44. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Las Unidades Ejecutoras gestionarán el suministro directo de los servicios comprendidos en este Convenio Marco y en el Catálogo Electrónico de BAC mediante la emisión de Órdenes de Compra. Al momento de realizar la Orden de Compra, el sistema informático reflejará las cantidades disponibles del servicio

requerido. El Proveedor tendrá a cargo la coordinación y desarrollo de todas las actividades logísticas tendientes a la entrega de los servicios objeto de este Convenio que demanden las Unidades Ejecutoras. En efecto, entre otras, el Proveedor deberá: 1. Procesar en línea todos los pedidos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello es, todas las actividades relativas a la recepción, comprobación, transmisión y cumplimiento de las órdenes de compra; 2. Administrar el stock de productos y de control de entregas; 3. Seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para la prestación de los servicios a los lugares que determine el GCBA.

ARTICULO 45. OBLIGACIONES DEL GCABA. Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los servicios y requerir, de considerarlo necesario, el asesoramiento integral y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato. Asimismo, la no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del Convenio Marco, o la emisión de solicitudes por cantidades menores a las establecidas, no generan ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 46. RESPONSABILIDAD. SANCIONES. Los servicios a contratar objeto de este Convenio Marco revisten carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su verificación, las Unidades informarán al Órgano Rector a través de BAC el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los Proveedor/es y la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá decidir su exclusión del Convenio Marco (cfr. artículo 38 Anexo I del Decreto Nº 1.445/09). Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las solicitudes como en la efectividad de los servicios, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16.

En tal sentido, y dado el carácter esencial del servicio el ADJUDICATARIO podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Rescisión del contrato por culpa del cocontratante, en los supuestos previstos en los artículos 131, 132, 133, 134, 135 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), cuya reglamentación se encuentra en los artículos 129, 130, 131, 132 y 133 del Decreto Nº 95/14 sus modificatorios Nº 114/16 y N° 411/16.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración Activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

ARTICULO 47. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Organismo Licitante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el GCABA tenga con la Contratista.

ARTICULO 48. ACTUALIZACIÓN DE STOCK Y MEJORA DE PRECIOS. De conformidad a lo establecido en el artículo 37 Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado de esta Licitación, podrán mejorar los precios, condiciones de entrega y aumentar el stock comprometido de productos ofertados, en los plazos y por el tiempo que determina este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Así, se establece que las propuestas de mejora de precios para todos los artículos/servicios, durante el plazo de la contratación, sólo podrán ingresarse en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos a esos fines. La mejora será propuesta por el/los adjudicatario/s, ingresando el nuevo precio en BAC. Vencido el período de mejora de precios, los nuevos precios serán publicados en BAC. Si el adjudicatario optara por no ingresar cambios, continuarán vigentes los precios adjudicados hasta que se inicie el nuevo período de mejora. El GCABA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse respecto de las mejoras, en caso de requerir análisis particular.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso de agotarse el stock fuera del período establecido para la actualización, el adjudicatario podrá requerir al Órgano Rector la actualización del mismo.

ARTICULO 49. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. Los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado del proceso licitatorio que nos ocupa, podrán solicitar la actualización de los precios durante el plazo de la contratación de los ítems adjudicados que crean convenientes, en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios (tres días hábiles).

La actualización será solicitada al Órgano Rector por el/los Adjudicatario/s, ingresando su petición en BAC. Vencido el período de solicitud de actualización de precios, el GCABA tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar el acto administrativo favorable a la actualización solicitada, los nuevos precios serán publicados en BAC. En cambio, si se rechazara la petición, continuarán vigentes los precios autorizados hasta que se inicie el nuevo período de actualización.

El GCABA tomará como parámetro la variación de índice de precios "Computadoras, Impresoras y Monitores", de los índices de precios para convenios publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCABA, en la página web http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/.

La fórmula de actualización de cada índice será:

$$\%\ \text{variación} = \left[\frac{\text{último índice publicado al momento de la solicitud incremento de precios}}{\text{mes anterior presentación de oferta o de la última actualización}} - 1 \right] \text{x } 100$$

Durante el plazo para resolver los pedidos de Actualización de Precios los contratos se emitirán con los precios vigentes sin considerar dicha actualización, contratos estos que deberán ser perfeccionados por los proveedores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días bajo apercibimiento de considerar que desiste del mismo, siendo en consecuencia pasible de la aplicación de penalidades y sanciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones Vigente, independientemente que en dicho período se proceda a publicitar en el BAC los precios actualizados. Cabe destacar que la actualización referida, en caso de ser aprobada, se hará efectiva a partir de su publicación en BAC, no dando lugar a los adjudicatarios a efectuar

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 424/DGCYC/17 (continuación)

reclamo alguno sobre actualizaciones de Órdenes de Compra emitidas en un plazo anterior a su publicación.

ARTICULO 50. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Cien Mil (100.000) Unidades de Compra. Una Unidad de Compra=$ 12,50.-

ARTICULO 51. PAGO. El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 52. CONSULTAS. Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 424/DGCYC/17 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPAMIENTO PARA LECTURA E IMPRESIÓN DE CODIGOS DE BARRA

RENGLON N° 1: LECTOR DE CODIGO DE BARRAS DE MANO USB.

Cantidad: 2000 unidades.

Capacidad de Decodificación:

- Códigos de barras lineales: Codabar, Code 39, Code 93, Code 128, EAN-8, EAN-13, GS1 DataBar (RSS).
- Bidimensionales: MicroPDF417, PDF417, Micro QR Code , QR Code, Data Matrix

Interfaces: USB

Color: Negro

Capacidad de Lectura:

- Distancia de Lectura: 10 cm (o superior)
- Deberá tener una luz que identifique el campo de lectura, para facilitar su utilización en ambientes con poca o mucha iluminación.

Compatibilidad: Sistema operativo GNU/Linux y MSWindows (En caso de duda se someterá a las pruebas correspondientes sobre el sistema.)

Accesorios: Deberá entregarse con cable USB y su correspondiente pie, y todo aquel accesorio necesario para su instalación y correcta utilización.

Garantía: Un (1) Año

RENGLON N° 2: LECTOR DE CODIGO DE BARRAS DE MANO USB INALAMBRICO.

Cantidad: 500 unidades.

Capacidad de Decodificación:

- Códigos de barras lineales: Codabar, Code 39, Code 93, Code 128, EAN-8, EAN-13, GS1 DataBar (RSS).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 424/DGCYC/17 (continuación)

- Bidimensionales: MicroPDF417, PDF417, Micro QR Code , QR Code, Data Matrix

Interfaces: USB

Color: Negro

Capacidad de Lectura:

- Distancia de Lectura: 10 cm (o superior)
- Deberá tener una luz que identifique el campo de lectura, para facilitar su utilización en ambientes con poca o mucha iluminación.
- Deberá poseer batería recargable, la cual deberá tener una autonomía de al menos 12 horas
- Deberá permitir la operación por lotes, permitiendo al usuario capturar los distintos códigos por más que se encuentre operando fuera del área de cobertura, realizándose la carga de los mismos de manera automática una vez que se reingresa en el área correspondiente.
- Deberá permitir el almacenamiento de al menos 500 códigos fuera del área de cobertura.

Compatibilidad: Sistema operativo GNU/Linux y MSWindows (En caso de duda se someterá a las pruebas correspondientes sobre el sistema.)

Accesorios: Deberá entregarse con cable USB y su correspondiente cuna, y todo aquel accesorio necesario para su instalación y correcta utilización.

Garantía: Un (1) Año

RENGLON N° 3: IMPRESORA DE TRANSFERENCIA TERMICA.

Cantidad: 200 unidades.

Métodos de impresión: Térmica Directa o Transferencia Térmica

Resolución: 203 dpi (8 puntos/mm)

Memoria: Estándar: 4MB (o superior)

Anchura de impresión: 104 mm/ 4,09 pulgadas

Longitud máxima de impresión: 990 mm/ 39 pulgadas

Velocidad máxima de impresión: 127 mm por segundo/ 5 pulgadas por segundo

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 424/DGCYC/17 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Capacidades de comunicación: USB

Simbologías de códigos de barras: Códigos de barras lineales: Codabar, Code 39, Code 93, Code 128, EAN-8, EAN-13, GS1 DataBar (RSS).

Bidimensionales: MicroPDF417, PDF417, Micro QR Code, QR Code, Data Matrix

Compatibilidad: Sistema operativo GNU/Linux y MSWindows (En caso de duda se someterá a las pruebas correspondientes sobre el sistema.)

Accesorios:

- Cable USB
- Fuente de alimentación
- 4000 Etiquetas color blanco autoadhesivas estilo ilustración 50mm ancho 25mm alto 2 bandas rectangular buje chico.
- Insumos para impresión de 4000 etiquetas (descriptas en los párrafos anteriores).
- **Garantía:** Un (1) Año

FIN DEL ANEXO